



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
ANEXO: 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 041-2023-OGA/MVES

Villa El Salvador, 20 de abril de 2023

## VISTOS:

El formato N° 1 de Solicitud de Encargo Interno N° 01-2023-GSCV/MVES, de fecha 19 de abril de 2023, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; y el Memorando N° 517-2023-OPP/MVES, de fecha 19 de abril de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, señala en su Artículo 1° lo siguiente: Modifíquese el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, el numeral 8.2.1 de la Directiva N° 001-2018-OGA/MVES, denominada Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 192-2018-ALC/MVES de fecha 17 de octubre de 2018, señala lo siguiente: "De estar conforme y contar con la disponibilidad Presupuestal y Financiera, la Oficina General de Administración elaborará y emitirá Resolución de Gerencia, autorizando el otorgamiento del encargo interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, período de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición (...);

Que, con formato N° 1 de Solicitud de Encargo Interno N° 01-2023-GSCV/MVES, de fecha 19 de abril de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, solicita un fondo en efectivo por el monto de **S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 Soles)**, bajo la modalidad de Encargo Interno al amparo del inciso a) de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, para alimentación de 200 Serenos por 1 días, para realizar recuperación de espacio público;

Que, con Memorando N° 517-2023-OPP/MVES, de fecha 19 de abril de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga certificación presupuestal por el monto total de **S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 Soles)**, y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 041-2023-OGA/MVES

Fte. Fto.	: 2	Recursos Determinados
Rubro de Fto.	: 08	Impuestos municipales
Específica Detallada	: 2.3.27.11 5	Servicio de Alimentación de consumo Humano
<b>Total</b>	<b>: S/ 2,600.00</b>	

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el **SIAF**, el encargo interno con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2661 por el importe de **S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 Soles)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Artículo 208° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el numeral 31.3 de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR**, un fondo en efectivo bajo la modalidad de “Encargo Interno” por el monto de **S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 Soles)**, a nombre del Cmdte E.P. ® MANUEL HIMERON RAMÍREZ ORTIZ, Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial, para alimentación de 200 Serenos por 1 días, para realizar recuperación de espacio público.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el responsable del fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Unidad de Contabilidad, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada, considerando lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
.....  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE